



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Garantía mobiliaria.
Demandante:	Finandina S.A.
Demandado:	Wilinton Restrepo López.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00847 00
Decisión:	Termina proceso.

1. Obra en el expediente comunicación proveniente del parqueadero Captura de Vehículos Captucol, mediante la cual enuncia el ingreso del vehículo de placas **HJY-034**, sin embargo, los anexos dan cuenta de la aprehensión de otro vehículo que no tiene relación con el presente asunto. Por lo anterior, se ordena **OFICIAR** a Captura de Vehículos Captucol para que se sirva informar si el vehículo de placas **HJY-034** se encuentra en sus instalaciones, así mismo, para que aporte el inventario del mismo y demás anexos correspondientes.

Secretaría, proceda de conformidad con lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2. Para los efectos legales a los que haya lugar, téngase en cuenta que se materializó la aprehensión del rodante de placas **HJY-034**, de conformidad con lo informado por el gestor judicial de la actora.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **HJY-034**.

Por Secretaría, procédase a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES, para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: TERMINAR las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Por Secretaría, realícense las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico, y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 032. Bogotá, 10 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65381fc889648468d4c2e130df7049b19544230c82a8ecc8043148cc9486146**

Documento generado en 09/03/2022 11:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>